

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibague Tolima., Abril Dieciséis de Dos Mil Veintiuno

Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 73001418900520190032600.  
Demandante: AF&C SOLUCIONES SAS  
Demandado: FREDY AUGUSTO CASTAÑEDA LUGO

Controlado el término de tres (3) días, sin que la parte demandada justificara su inasistencia a la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., y notificadas como se encuentran las partes en este asunto y siguiendo la reglamentación establecida en el artículo 392 del C. G. el P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Pedidas en tiempo y con citación de las partes, se decretan las siguientes pruebas. En consecuencia, se dispone:

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDANTE – AF&C SOLUCIONES SAS:

1º) Título Valor Base de la ejecución,

2º) Certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio de la empresa AF&C SOLUCIONES SAS.

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDADA – FREDY AUGUSTO CASTAÑEDA LUGO:

1º) Testimonio del señor Juan Pablo, vendedor de la empresa AF&C. (No se practicó).

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por practicar el despacho con fundamento en el artículo 278 del código general del proceso, dictará sentencia anticipada.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se enliste el presente asunto en la forma prevista en el artículo 120 *ibidem*, e ingrese el expediente para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado  
No.014 fijado en la secretaría del juzgado  
hoy Abril 19 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ  
SECRETARIA**